REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO promovido por DISORTHO S.A., contra OSTEOSYNTESIS S.A.S. Radicado No. 20001-31-03-005-2020-00104-00.

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DISORTHO S.A., a través de apoderado judicial legalmente constituido presentó demanda ejecutiva contra OSTEOSYNTESIS S.A.S., a efectos de que se librara mandamiento de pago por la suma de $238.803.992 correspondiente a las facturas de venta allegadas al expediente, y por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la DIAN, desde que se hicieron exigibles cada una de ellas, hasta que se verifique su pago total.

Sin embargo, no se puede admitir la presente demanda por haber ordenado este despacho, por auto adiado tres (03) de septiembre de 2020, inadmitir la demanda por adolecer de defectos formales y se le concedió al actor el término de cinco (05) días para subsanar la demanda tal como lo estipula el artículo 90 del del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, razón por la cual se ha de proceder a rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la norma ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
452f1f258946a3a5b6fc438bc269520dfcb8048672f4786ec52d60119a079349

Documento generado en 12/11/2020 05:08:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica